

IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS SOCIEDADES EXPTE 0002-PE-2021 - NOTA COMPLEMENTARIA

Abril 2021

Director General

Marcos Makón

Director de Análisis Fiscal Tributario - Carlos Guberman

Analistas

Marcela de Maya - M. Luciana Tobes - Pedro Velasco

27 de abril de 2021

ISSN 2683-9598

Índice de contenidos

Introducción	2
Sobre el mecanismo de pago del Impuesto a las Ganancias de sociedades	2
Esquema de ingreso de anticipos y saldos	
Impacto fiscal sobre los ingresos tributarios anuales	
Ejercicios alternativos	
Índice de cuadros	
Cuadro 1. Esquema de anticipos y saldos de DDJJ	3
Cuadro 2. Distribución de presentaciones de DDJJ por mes cierre. Año fiscal 2018	
Cuadro 3. Distribución del impacto fiscal del proyecto	
Cuadro 4. Determinación del impuesto a las ganancias para sociedades. Comparación diferente	es.
escenarios	4
Cuadro 5. Distribución del impacto fiscal del proyecto contra alícuota de 30%	5
Cuadro 6. Distribución del impacto fiscal de sostener alícuota en 30%	

Introducción

En el informe sobre impacto fiscal del proyecto de ley 0002-PE-2021 elaborado por la Oficina de Presupuesto del Congreso se estimó que la recaudación del Impuesto a las Ganancias se vería incrementado en \$320.821 millones de pesos originados en los resultados empresariales proyectados para el año 2021, tomando como base de comparación la alícuota uniforme del 25% actualmente vigente¹.

Adicionalmente y en vista de la reglamentación que rige este impuesto en lo que se refiere a pago de anticipos y saldos, es importante realizar una serie de comentarios en cuanto a cómo se podría ver reflejado dicho incremento de recursos en el presupuesto del Gobierno Nacional y las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el período 2021-2023 en los dos escenarios de proyecciones.

En esta nota también se presenta ejercicio de impacto fiscal tomando como alternativa una alícuota uniforme de 30%, tal como la que estuvo vigente para el período fiscal 2020.

Sobre el mecanismo de pago del Impuesto a las Ganancias de sociedades

De acuerdo a la ley vigente y sus normas reglamentarias, el Impuesto a las Ganancias es un tributo que recae sobre los resultados empresariales de un ejercicio fiscal completo. Puesto que las empresas tienen la posibilidad de iniciar sus ejercicios en cualquier mes del año, al momento de realizar una modificación como la que se analiza, se debe tener en claro esta situación, ya que el efecto sobre la recaudación se verá reflejado a lo largo de al menos los tres primeros años de vigencia de la norma.

Esto surge del hecho que el impuesto se ingresa en 10 anticipos consecutivos, el primero por el 25% del impuesto determinado en base al ejercicio anterior, efectivizado al sexto mes del ejercicio (es decir, una empresa que inicia su ejercicio en enero, paga su primer anticipo en junio) y 9 pagos mensuales equivalentes a 8,33%.

El saldo² de su declaración se efectiviza en el quinto mes posterior al cierre (en el mismo caso anterior, la empresa cierra su ejercicio en diciembre, por lo que paga el saldo en mayo).

Dado que la mayoría de las empresas en Argentina tienen ejercicios fiscales similares al año calendario, la mayor concentración de ingresos por Impuesto a las Ganancias sobre sociedades se observa en mayo y junio.

Esquema de ingreso de anticipos y saldos

A modo de aclaración respecto al impacto distribuido en el tiempo, se presenta una tabla con el detalle de cuándo y qué porcentaje de anticipos debe ingresar una sociedad, según el ejercicio fiscal.

Como se desprende de dicho cuadro, el impacto temporal de la suba se distribuiría desde junio de 2021 (cuando ingresarían su primer anticipo las empresas que tienen ejercicio fiscal que va desde enero 2021 a diciembre 2021), y llegaría hasta abril de 2023 (cuando ingresa el saldo de las DDJJ de las sociedades que poseen un ejercicio desde diciembre 2021 hasta noviembre 2022).

² El saldo surge de la diferencia entre la suma de los 10 anticipos y el impuesto determinado para el ejercicio.

¹ El informe se encuentra disponible en la siguiente dirección web: https://www.opc.gob.ar/recaudacion-tributaria/impacto-fiscal-del-proyecto-de-modificacion-al-impuesto-a-las-ganancias-sociedades-expte-0002-pe-2021/

Cuadro 1. Esquema de anticipos y saldos de DDJJ

		Enero- Diciembre	Febrero- Enero	Marzo- Febrero	Abril- Marzo	Mayo- Abril	Junio- Mayo	Julio- Junio	Agosto- Julio	Septiembre- Agosto	Octubre- Septiembre	Noviembre- Octubre	Diciembre- Noviembre
	Junio	25.0%											
	Julio	8.3%	25.0%										
	Agosto	8,3%	8,3%	25,0%									
2021	Septiembre	8,3%	8,3%	8,3%	25,0%								
	Octubre	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	25,0%							
	Noviembre	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	25,0%						
	Diciembre	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	25,0%					
	Enero	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	25,0%				
	Febrero	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	25,0%			
	Marzo	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	25,0%		
	Abril		8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	25,0%	
	Mayo	Saldo		8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	25,0%
2022	Junio		Saldo		8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%
2022	Julio			Saldo		8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%
	Agosto				Saldo		8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%
	Septiembre					Saldo		8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%
	Octubre						Saldo		8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%
	Noviembre							Saldo		8,3%	8,3%	8,3%	8,3%
	Diciembre								Saldo		8,3%	8,3%	8,3%
	Enero									Saldo		8,3%	8,3%
2023	Febrero										Saldo		8,3%
2023	Marzo											Saldo	
	Abril												Saldo

FUENTE: Elaboración propia.

Impacto fiscal sobre los ingresos tributarios anuales

En base a la información de AFIP sobre cantidad de empresas que presentaron balances con impuesto determinado en el ejercicio 2018 (último disponible públicamente), se tiene la siguiente distribución por mes de cierre de ejercicio.

Cuadro 2. Distribución de presentaciones de DDJJ por mes cierre. Año fiscal 2018

MES DE CIERRE DE EJERCICIO	PRESENTACIONE IMPUESTO DETERMINAI)	IMPUESTO DETERMINADO		
TOTAL	163.523		466.064		
Enero	1.703	1,0%	1.273	0,3%	
Febrero	1.513	0,9%	1.157	0,2%	
Marzo	10.524	6,4%	14.697	3,2%	
Abril	8.471	5,2%	8.877	1,9%	
Mayo	8.189	5,0%	9.733	2,1%	
Junio	27.939	17,1%	55.873	12,0%	
Julio	10.268	6,3%	12.572	2,7%	
Agosto	7.934	4,9%	12.069	2,6%	
Septiembre	8.137	5,0%	20.114	4,3%	
Octubre	7.268	4,4%	12.224	2,6%	
Noviembre	4.219	2,6%	6.988	1,5%	
Diciembre	67.358	41,2%	310.486	66,6%	

FUENTE: OPC, en base a AFIP

Utilizando la distribución de empresas e impuesto determinado según el mes de presentación de balances, se realizó el ajuste del impacto fiscal entre los diferentes años en que ingresarían los mayores recursos tributarios estimados por la OPC por el ejercicio fiscal 2021.

En consecuencia, y considerando la estimación realizada por la OPC en el informe antes citado, se estima un incremento de máxima de \$139.349 millones durante la segunda mitad del corriente año, \$178.809 millones en 2022, y \$2.567 millones en 2023.

Cuadro 3. Distribución del impacto fiscal del proyecto

En millones de pesos

	Impacto	Distribución					
Año	fiscal	AFIP	Provincias y CABA	ATN	Tesoro		
2021	139.349	2.648	80.326	1.367	55.009		
2022	178.809	3.397	103.072	1.754	70.585		
2023	2.567	49	1.480	25	1.013		
TOTAL	320.725	6.094	184.877	3.146	126.608		

FUENTE: OPC, en base a AFIP y Ministerio de Economía

Es importante aclarar que estas cifras parten del supuesto que las ganancias imponibles del año previo deben ser similares a las proyectadas para el corriente. En caso de ser muy inferiores, el impacto se trasladaría casi por completo al pago por saldo de la declaración jurada que se produce desde mayo de 2022.

Ejercicios alternativos

A continuación se presentan las estimaciones de impacto de diferentes alternativas generadas ante el análisis del proyecto de ley 0002-PE-2021.

Cuadro 4. Determinación del impuesto a las ganancias para sociedades. Comparación diferentes escenarios

En millones de pesos

TRAMO DE GANANCIA NETA IMPONIBLE (pesos)			IMPUES ⁻	TO DETERM	INADO	IMPACTO F PROY	Ejercicio alternativo	
		Casos 2019	Alícuota de 30%	Ley vigente	Proyecto	A ALÍCUOTA	RESPECTO A ALÍCUOTA	(alícuota 30% vs. 25%) (C)
Más de	Hasta		(25%)		DE 30% (A)	DE 25% (B)		
		139.043	1.125.942	938.285	1.259.106	133.164	320.821	187.657
0	5.000.000	95.756	39.104	32.587	32.587	-6.517	-	6.517
5.000.000	20.000.000	26.160	81.060	67.550	74.520	-6.540	6.970	13.510
20.000.000		17.127	1.005.778	838.148	1.151.999	146.221	313.851	167.630

FUENTE: OPC

En particular, se incorpora un ejercicio alternativo que reflejaría la continuidad de la estructura del impuesto vigente en 2020, y manteniendo el supuesto en todos los casos, que en el año 2021 se realizarán la misma cantidad de presentaciones con impuesto que en el año 2019 (último año disponible para AFIP).

Este ejercicio permite la comparación de tres situaciónes diferentes. Primero, consignado en la columna (A) del Cuadro 4, si en lugar de tomar como referencia al alícuota hoy vigente de 25%, el gobierno hubiera tomado la iniciativa de extender un año más lo dispuesto en la Ley de Solidaridad Social de diciembre de 2019, las sociedades deberían ingresar por este concepto un adicional de \$133.164 millones de aprobar la nueva ley, que implicaría una baja en el impuesto determinado para las sociedades con ganancias imponible de hasta \$20.000.000 en el ejercicio iniciado en 2021 y suba para las de mayores ingresos.

En segundo lugar, se puede observar en la columna (B) del Cuadro 4, el impacto pleno del proyecto bajo tratamiento contra la ley vigente. Como se manifestara precedentemente, el total del impuesto determinado para sociedades se incrementaría en \$320.821 millones.

Cuadro 5. Distribución del impacto fiscal del proyecto contra alícuota de 30%

En millones de pesos

	Immonto	Distribución					
Año	Impacto fiscal	AFIP	Provincias y CABA	ATN	Tesoro		
2021	57.840	1.099	33.341	567	22.833		
2022	74.218	1.410	42.782	728	29.298		
2023	1.065	20	614	10	421		
TOTAL	133.124	2.529	76.737	1.306	52.551		

FUENTE: OPC, en base a AFIP y Ministerio de Economía

En tercer lugar, un ejercicio alternativo (columna (C) del Cuadro 4) que explicita el resultado de la extensión por un año más de la vigencia de la alícuota en 30%, tal como se realizó en 2020. En este caso, el impuesto determinado adicional se elevaría a \$187.657 millones y se distribuiría temporalmente y según destino tal como se presenta en el Cuadro 6.

Cuadro 6. Distribución del impacto fiscal de sostener alícuota en 30%

	Inchasta	Distribución					
Año	Impacto fiscal	AFIP	Provincias y CABA	ATN	Tesoro		
2021	81.509	1.549	46.985	800	32.176		
2022	104.590	1.987	60.289	1.026	41.287		
2023	1.501	29	865	15	593		
TOTAL	187.601	3.564	108.140	1.840	74.056		

FUENTE: OPC, en base a AFIP y Ministerio de Economía

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar

